

REGLAMENTO DE AFILIACIÓN DE MORENA

ARTÍCULO 1. El presente Reglamento es de observancia general y obligatoria para **todas las personas afiliadas a morena** y tiene por objeto regular las disposiciones establecidas en el Estatuto, relativos al procedimiento de afiliación.

ARTÍCULO 2. De acuerdo al Estatuto vigente y para efectos del presente Reglamento se entiende por:

- a) **Protagonistas del Cambio Verdadero:** el ciudadano, ciudadana y personas mayores de quince años de edad, que de manera libre y voluntaria deciden afiliarse a morena.
- b) **Formato de Afiliación:** Formato de solicitud individual de afiliación a morena aprobado por el Comité Ejecutivo Nacional.
- c) **Padrón Nacional de Afiliados:** Listado constituido por los datos de las y los protagonistas del cambio verdadero.
- d) **SIRENPA:** Sistema Electrónico de Registro Nacional de **Personas Afiliadas de morena.**

ARTÍCULO 3. Podrán afiliarse a morena las y los mexicanos mayores de quince años dispuestos a luchar por un cambio verdadero y que estén de acuerdo con los principios, valores y formas pacíficas de lucha que nuestro partido determine y que no estén afiliados a otro partido.

Asimismo, y de conformidad con los Artículos 3, inciso k) y 4 del Estatuto, la afiliación estará condicionada a que las personas aspirantes comprueben su participación en las actividades de formación política que determine el Instituto Nacional de Formación Política (INFP), mediante la presentación de la constancia o el mecanismo de verificación correspondiente.

ARTÍCULO 4. La afiliación a morena será individual, libre, pacífica y voluntaria; quienes decidan sumarse deberán registrarse en su lugar de residencia.

ARTÍCULO 5. La afiliación se llevará a cabo en un formato impreso para el caso, que deberá aprobar el CEN y contendrá como mínimo:

- a) El nombre y apellidos de la persona que se afilia;
- b) Fecha de afiliación;
- c) Domicilio completo;
- d) Clave de elector;
- e) Correo electrónico;
- f) Sección electoral;
- g) Código postal;
- h) Teléfono;

- i) Firma del solicitante.
- j) CURP en el caso de **las y los** menores de 18 años
- k) Firma de **la persona** solicitante

ARTÍCULO 6. Las y los militantes de otros partidos, podrán afiliarse a morena siempre y cuando medie renuncia por escrito a su anterior militancia, de la cual deberá anexarse copia simple al Formato de afiliación a morena.

ARTÍCULO 7. En materia de afiliación, **las y los** protagonistas del cambio verdadero tienen derecho a:

- a) Ser inscrito en el Padrón Nacional de **Personas Afiliadas** de **morena** y recibir la credencial que **la o** lo acredite como **persona** afiliada;
- b) Solicitar la reposición de su credencial de **persona afiliada** por extravío, robo o destrucción;
- c) La protección de los datos personales que proporcione a morena conforme a la normatividad aplicable;
- d) Solicitar la corrección o modificación de sus datos personales;
- e) Solicitar personalmente y por escrito, su baja del Padrón Nacional de **Personas Afiliadas** y la cancelación de la credencial correspondiente.
- f) Las demás que establezcan el Estatuto y los Reglamentos que de él emanen.

ARTÍCULO 8. En materia de afiliación, **las y los** protagonistas del cambio verdadero están obligados a:

- a) Proporcionar información verídica y comprobable al momento de solicitar su afiliación;
- b) Dar aviso a la Secretaría de Organización Nacional, Estatal o Municipal de cualquier modificación a los datos proporcionados para su afiliación, a efecto de mantener actualizado el Padrón Nacional de **Personas Afiliadas**.
- c) Conservar su credencial de **afiliación** y en su caso, dar aviso a la Secretaría de Organización Nacional, Estatal o Municipal para su reposición;
- d) Las demás que establezcan el Estatuto y los Reglamentos que de él emanen.

ARTÍCULO 8 Bis. Acceso a Información sobre Igualdad y Prevención de la Violencia Política.

Al formalizarse la afiliación, se deberá facilitar a las nuevas personas afiliadas el acceso a la información fundamental sobre el compromiso de morena con la igualdad sustantiva, la no discriminación y la erradicación de la violencia política contra las mujeres en razón de género (VPMRG). Dicha información, elaborada y difundida por las instancias competentes del partido (Secretaría de Mujeres, la Secretaría de Comunicación y el Instituto Nacional de Formación Política) conforme a sus atribuciones, deberá incluir los principios del partido en la materia y la existencia de mecanismos internos de prevención, atención y

sanción. El acceso a esta información podrá asegurarse a través de medios físicos, digitales o como parte integral de los programas iniciales de formación política del Instituto Nacional de Formación Política.

ARTÍCULO 9. Es responsabilidad de la **persona titular de la Secretaría** de Organización Nacional, plantear las estrategias de coordinación, comunicación y trabajo con **las personas** titulares de las Secretarías de Organización de los Comités Ejecutivos estatales y/o Coordinaciones distritales, a fin de que en materia de afiliación se cumplan con los criterios y metas fijadas por Plan de acción aprobado en el Consejo Nacional de **morena**.

ARTÍCULO 10. La Secretaría de Organización Nacional deberá implementar las estrategias necesarias a fin de que las y los mexicanos tengan fácil acceso a las campañas de afiliación; por ello, la afiliación será un proceso permanente y se realizará mediante instalación de módulos de afiliación, visitas domiciliarias o en eventos organizados expresamente para ello, por los Comités ejecutivos municipales y estatales, la Coordinaciones distritales, o por el Comité Ejecutivo Nacional.

ARTÍCULO 11. Los eventos para llevar a cabo las afiliaciones de **las personas interesadas** en pertenecer a **morena** atenderán a los principios de austeridad y respeto a la ciudadanía en general.

ARTÍCULO 12. Para llevar a cabo los procesos de afiliación, la Secretaría de Organización Nacional se coordinará con la Secretaría de Organización de los Comités ejecutivos estatales a fin de acordar los términos, estrategias y objetivos que se deseen lograr.

ARTÍCULO 13. Corresponde a la Secretaría de Organización del Comité Ejecutivo Nacional, **llevar a cabo las tareas de afiliación, credencialización, actualización, organización, depuración, resguardo y autenticación del Padrón Nacional de Personas Afiliadas.**

ARTÍCULO 14. La Secretaría de Organización Nacional deberá proveer a los Comités Municipales, Estatales y Nacional, los formatos de afiliación necesarios para registrar en todo el territorio nacional a quienes deseen integrar parte de **morena**.

ARTÍCULO 15. Es atribución de la Secretaría de Organización Nacional, poner a disposición de **las y los** mexicanos que quieran afiliarse a **morena**, un sitio de internet que deberá actualizar de manera periódica, para garantizar la accesibilidad al mismo.

En el mismo sitio se establecerá un mecanismo de consulta en línea con el fin de que cada **persona afiliada** pueda verificar su registro en el Padrón Nacional de **Personas Afiliadas a morena**.

ARTÍCULO 16. Es obligación de la Secretaría de Organización, expedir y proporcionar a cada Protagonista del Cambio Verdadero la credencial que lo acredite **a la persona** como tal y dar de baja a **quienes**, por sanción, fallecimiento o voluntad propia, dejen de ser parte de **morena**.

ARTÍCULO 17. Las credenciales que emita la Secretaría de Organización Nacional deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Nombre **de la persona** Protagonista del Cambio Verdadero;
- b) Fotografía **de la persona** Protagonista del Cambio Verdadero;
- c) Año de Expedición;
- d) Folio único de la credencial;
- e) Número único de afiliación de **la persona** Protagonista del Cambio Verdadero;
- y
- f) Nombre y firma **de la persona que presida** el Consejo Nacional y el Comité Ejecutivo Nacional de **morena**.

ARTÍCULO 18. Por cada credencial que emita la Secretaría de Organización Nacional se deberá contar con un expediente físico y digitalizado que contenga: el formato de afiliación y el historial de los documentos emitidos por las Comisiones de Ética Partidaria, la Nacional de Honestidad y **Justicia** y Nacional de Elecciones o cualquier otro que involucre la actualización del estatus de **la Persona Afiliada**, si fuera el caso.

ARTÍCULO 19. Para solicitar su afiliación a **morena**, **las personas interesadas** deberán presentar, en ese momento, su credencial para votar con fotografía vigente. **Las personas** menores de dieciocho años presentarán una identificación oficial con fotografía y la CURP.

ARTÍCULO 20. Para que la afiliación sea válida, es obligatorio llenar el formato de afiliación autorizado por el Comité Ejecutivo Nacional, plasmando en él, los datos **de las personas solicitantes** tal y como aparecen en la credencial de elector o la CURP, en el caso de que sean menores de 18 años, **así como acreditar el cumplimiento del requisito de formación política mencionado en el Artículo 3 de este Reglamento. Las personas solicitantes** deberán revisar la información y firmar el formato o plasmar su huella digital.

ARTÍCULO 21. **Las y los** mexicanos que deseen afiliarse a **morena** podrán hacerlo en **los Comités de Defensa de la Transformación**, Comité Ejecutivo municipal, estatal o nacional, o en la Coordinación Distrital según sea el caso, o por medio del sitio de internet que para el caso, habilite el Partido.

ARTÍCULO 22. A partir de que el Comité Ejecutivo Municipal, Estatal, Nacional o la Coordinación Distrital de que se trate, reciba el formato de afiliación por escrito, contará con diez días naturales como máximo para ingresar los datos en el

SIRENPA.

ARTÍCULO 23. El Comité Ejecutivo estatal, a través de su Secretaría de Organización, deberá remitir a la Secretaría de Organización Nacional los formatos de afiliación que hayan recibido.

ARTÍCULO 24. La Secretaría de Organización Nacional, hará llegar al Comité Ejecutivo Estatal, la credencial que acredite **a la persona** solicitante como Protagonista del Cambio Verdadero, para que a su vez traslade y coordine la entrega con el Comité Ejecutivo municipal. Lo anterior siempre y cuando el PCV, esté registrado en el **SIRENPA** y se el formato de afiliación **esté** en poder del Comité Ejecutivo Nacional.

ARTÍCULO 25. Las y los mexicanos podrán solicitar su afiliación a **morena** en los formatos digitales que estarán disponibles en el portal de internet, **habilitados** para ello.

ARTÍCULO 26. Una vez que **la persona solicitante haya** impreso y **requisitado** el formato con los datos que se le solicitan, procederá a enviarlo por correo ordinario, junto con una copia de su credencial de elector.

ARTÍCULO 27. Para las solicitudes de afiliación recibidas por medio del portal de internet, la Secretaría de Organización Nacional verificará, por el mismo medio y/o llamada telefónica, que la solicitud sea auténtica, voluntaria y libre.

ARTÍCULO 28. La **persona titular de la Secretaría** de Organización Nacional es responsable, junto con **las personas titulares de las Secretarías** de Organización los Comités ejecutivos municipales y estatales, de que la estructura de **morena** cumpla con los objetivos y metas que en materia de afiliación, el Partido establezca en su programa de acción;

Asimismo, tiene la obligación de recopilar y conservar toda la información correspondiente a las Secretarías de organización de la estructura de nuestro Partido.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Notifíquese el presente Reglamento al Consejo General del Instituto Nacional Electoral, dando cumplimiento en tiempo y forma a lo ordenado mediante Resolución INE/CG2363/2024 y en cumplimiento al Acuerdo INE/CG137/2022, para la aprobación de su Constitucionalidad y legalidad y el registro en el Libro respectivo.

SEGUNDO. El presente Reglamento entrará en vigor una vez que sea aprobado por el Instituto Nacional Electoral, mismo que será publicado en el portal web www.morena.org.

TERCERO. Se faculta a la representación de morena ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para subsanar, integrar las observaciones y precisiones derivadas del pronunciamiento que eventualmente emita el Instituto Nacional Electoral al tenor de las modificaciones realizadas al presente Reglamento.